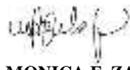


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que:

- El 13 de agosto de 2020, feneció EN SILENCIO, el tiempo conferido al demandante para cumplir lo ordenado en párrafo inicial del auto fechado 30 de julio de 2020.-
- El 25 de agosto de 2020, Perimetral de oriente de Bogotá S.A.S. allegó su pronunciamiento
- El 28 de agosto se surtió la posesión y notificación de la curadora ad litem, cuyo traslado feneció el 25 de septiembre de 2020, y en ese plazo allegó su pronunciamiento y solicitud de fijación de gastos procesales.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00263 de 2018

Demandante: Carlos Parra

Demandado: Eustaquio Gutiérrez y otros

Fecha: 5 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por la Perimetral de Oriente de Bogotá S.A.S., la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

De otra parte, se tiene por notificada y posesionada en legal forma a la Curadora Ad Litem, CRISTINA MOLANO ESPITIA, quien dentro el traslado conferido allegó su pronunciamiento respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

Sería del caso continuar con el trámite de rigor, de no ser porque se echa de menos el cumplimiento del extremo demandante, a lo ordenado en párrafo inicial del auto fechado 30 de julio de 2020, siendo así que se confiere el término de **30 días, bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso**, para cumplir a cabalidad y acreditar lo que allí se ordenó, ya que la respuesta de dicha autoridad es necesaria, por cuanto según obra en la encuadernación, en dicho predio al parecer hay cuerpos de agua y/o hallazgos hídricos. El anterior término será contabilizado desde la notificación por estado de este auto, so pena que se imponga como sanción el desistimiento tácito que consagra dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#27 de **06 de Noviembre de 2020**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcaf07fb2c1daa136edb16313f559512c7975c83f468a792bb679d56c007b85b

Documento generado en 05/11/2020 11:55:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>